



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Of. No. IV/06/2004/727/I

MTRA. PATRICIA ETIENNE LOUBET  
RECTORA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del martes 29 de junio de 2004:

Dictamen núm. I/2004/188: Mediante el cual se aprueba la reestructuración del programa de Maestría en Ciencias de los Alimentos bajo el sistema de créditos, para su operación en el Centro Universitario del Sur, adscrito a la División de Bienestar y Desarrollo Regional, a partir del ciclo escolar 2004 "B", de conformidad al plan de estudios aprobado con el dictamen número I/2002/232 para el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 30 de junio de 2004

  
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
RECTOR GENERAL

  
MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES  
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.  
c.c.p. Coordinación General Académica.  
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.  
c.c.p. Dirección de Finanzas.  
c.c.p. Oficialía Mayor.  
CJBT/MLO/Rosy



Exp. 021  
I/2004/188

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A esta Comisión de Educación, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario del Sur, en el que se propone la reestructuración del programa de la Maestría en Ciencias de los Alimentos de conformidad al dictamen I/2002/232 aprobado para el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en virtud de los siguientes

#### Resultandos

1. Que el H. Consejo General Universitario con fecha del 23 de junio de 1997, bajo el dictamen número I/552/97, de la Comisión de Educación, aprobó la modificación del plan de estudios de la Maestría en Ciencias de los Alimentos, adscrita a los Centros Universitarios de Ciencias Exactas e Ingenierías y del Sur, de cuatrimestres a semestres, a partir del calendario 97 "A".
2. Que el H. Consejo General Universitario en su sesión del 18 de mayo del 2002, bajo el dictamen número I/2002/232, de las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, aprobó la reestructuración del programa de la Maestría en Ciencias de los Alimentos, para operar bajo el sistema de créditos, en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, a partir del calendario escolar 2002 "A".
3. Que el H. Consejo del Centro Universitario del Sur, el día 20 de mayo del 2003, con el dictamen CC/0189/03 de las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, aprobó la reestructuración del programa de Maestría en Ciencias de los Alimentos para operar bajo el sistema de créditos, para impartirse en Centro Universitario del Sur.
4. Que por una omisión administrativa, no se incluyó en el dictamen de reestructuración del programa de la Maestría en Ciencias de los Alimentos al Centro Universitario del Sur para la operación del programa.
5. Que lo anterior ha sido un obstáculo para la realización de los trámites administrativos.

En virtud de los resultandos antes expuestos, esta Comisión de Educación encuentra elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



### Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la Republica, habiendo sido creada en virtud del Decreto N° 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de Septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de Enero de 1994, en ejecución del Decreto N° 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la facción VII del artículo 21 de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo de Centro conforme lo establecen los artículos 52 fracciones III y IV de la Ley Orgánica, 116 fracciones de la I a la III del Estatuto General y 14, 15 del Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad, dictaminar la creación de programas para la formación de graduados y proponer ante el Consejo General los proyectos curriculares de Maestría y demás programas de posgrado, en los campos del conocimiento que sea de su competencia, así como determinar las bases



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

de formulación, operación y evaluación de los programas de educación continua, abierta semiescolarizada y a distancia, que tengan su sede en el Centro;

- VIII. Que de conformidad con el artículo 9o. del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativa, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de programas de posgrado, a fin de remitirlas al Consejo General Universitario;
- IX. Que con fundamento en el artículo 10o. del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativa, la Comisión de Hacienda es la instancia competente a nivel de Centro Universitario para conocer de las implicaciones financieras de la creación de un programa de posgrado en este Centro, así como proponer el arancel de los servicios que ofrezca el Centro Universitario y proponer fuentes alternativas de financiamiento;
- X. Que como lo establece el artículo 54 fracción V de la Ley Orgánica y el artículo 120 fracciones II y XI del Estatuto General, es atribución del Rector del Centro promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, promover el desarrollo de las funciones de investigación, docencia y difusión que competan al Centro, así como promover programas de educación continua, abierta y a distancia que estén bajo la responsabilidad del Centro Universitario;
- XI. Que es atribución de los Consejos Divisionales proponer al Consejo de Centro la creación, supresión o modificación de programas de posgrado bajo la responsabilidad de la División, que le sean propuestas por los Departamentos, para que emita la opinión respectiva y en su caso, la presente al Consejo General Universitario, de acuerdo a los artículo 61 fracción II de la Ley Orgánica, 138 fracción I del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y 14 del Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad de Guadalajara;
- XII. Que compete a los Consejo Divisionales integrar instancia auxiliares, comités consultivos, comisiones y demás órganos técnicos, como se señala en el artículo 61 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y
- XIII. Que como lo establecen los artículo artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica, 145 fracción V del Estatuto General y 14 del Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad, compete a los Colegios Departamentales elaborar las propuestas de planes y programas docentes, así como analizar y deliberar sobre los planes y programas de educación abierta, semiescolarizada y a distancia, sometiéndolos a la aprobación del Consejo de Centro;

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 5o., 6o., 21 fracción VII, 22, 52 fracciones III y IV, 54 fracción V, 61 fracción II, 65 fracción III de la Ley Orgánica, 116 fracciones I, II, III, 120 fracciones II y XI, 138 fracción I, 145 fracción V del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, 8o. fracciones I y II, 9o., 10o., del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, y el Reglamento General de Planes de Estudios de la Universidad de Guadalajara, se proponen los siguientes:

## Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la reestructuración del programa de Maestría en Ciencias de los Alimentos bajo el sistema de créditos, para su operación en el Centro Universitario del Sur, adscrito a la División de Bienestar y Desarrollo Regional, a partir del ciclo escolar 2004 "B", de conformidad al plan de estudios aprobado con el dictamen número I/2002/232 para el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

SEGUNDO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35° fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 28 de junio del 2004  
Comisión de Educación

  
Lic. José Trinidad Padilla López  
Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

  
Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León

  
Mtro. Carlos Uriel Gutiérrez

  
C. Luis Alberto Flores González

  
Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres  
Secretario

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.